

OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.486 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA BTS

Entre los suscritos, **GERMÁN CÓRDOBA ORDÓÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.989.323 expedida en Pasto, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Resolución 1495 del 30 de octubre de 2014 y posesionado mediante Acta No. 305 del 04 de noviembre de 2014, y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**, y por otra, **JAIME SALCEDO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.120.078, obrando en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTERVENTORÍA BTS**, con NIT No. 900.897.405-3, quien en adelante se denominará **LA INTERVENTORÍA**, con el fin de suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 15 de Julio de 2002 el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Consorcio Solarte Solarte celebraron el Contrato de Concesión N°. 0377 de 2002, para la ejecución del proyecto “Briceño-Tunja-Sogamoso”, con el objeto de entregar al “concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento de los Trayectos, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto, bajo el control y vigilancia del INVÍAS y demás entidades competentes que determine la ley”.
2. Mediante la Resolución N°. 003045 del 22 de agosto de 2003, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, cedió y subrogó al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, a título gratuito, el Contrato de Concesión No. 0377 de 2002 celebrado con el Consorcio Solarte Solarte hoy “CSS CONSTRUCTORES S.A.”.
3. Mediante el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera, técnica, denominándose AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (en adelante “Agencia”) adscrita al Ministerio de Transporte.
4. El Decreto 1745 de 2013 establece en su artículo segundo, la función de representación legal de la ANI en cabeza de la Vicepresidencia Ejecutiva, así:

OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.486 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA BTS

“Ejercer la representación legal y judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura y designar apoderados que la representen en los asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de los intereses de la misma, en los contratos que le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo”.

5. La Resolución 528 de 2015 *“Por medio del cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.”*, estableció las siguientes funciones atribuidas a la Vicepresidencia Ejecutiva:

“2. Ejercer la representación legal y judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura para la defensa de la misma tanto en los asuntos judiciales como los extrajudiciales que se relacionen con los contratos de concesión o de asociación público privada que le sean asignados por la Presidencia de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo, en coordinación con la Vicepresidencia Jurídica – Grupo Interno de Defensa Judicial, función que ejercerá actuando en todos los casos en los comités técnicos y conforme a las directrices que al efecto dicte el Presidente de la Agencia y el Comité de Conciliación Judicial de la entidad, dentro del marco de la Ley y preservando el patrimonio público”.

6. En el Acta de Junta Directiva No. 114 del 1 de octubre de 2013, el Consejo Directivo de la Agencia decidió:

“En la presente sesión no presencial del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura, según lo expresado por los Consejeros que emitieron sus votos en las plantillas correspondientes, las cuales forman parte integral de la presente acta, se aprobaron por unanimidad los siguientes temas: (...) 3. Asignación de Contratos de Concesión a la Vicepresidencia Ejecutiva”.

7. En Memorando Interno No. 2013-400-007712-3 del 4 de octubre de 2013, se asignaron a la Vicepresidencia Ejecutiva nueve contratos de concesión, entre ellos el Contrato No. 0377 de 2002 *“Briceño-Tunja-Sogamoso”*.

As

OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.486 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA BTS

8. La Agencia Nacional de Infraestructura ANI mediante Resolución No.1686 del 1 de octubre de 2015, adjudicó el contrato de interventoría de la Concesión Briceño Tunja Sogamoso a la firma Consorcio Interventoría BTS.

9. El 22 de Octubre de 2015 se suscribió el Contrato de Interventoría No.486 de 2015 entre la Agencia Nacional de infraestructura ANI y la firma Consorcio Interventoría BTS.

10. El 23 de octubre de 2015 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No.486 de 2015.

11. La interventoría Consorcio Interventoría BTS mediante comunicación con radicado No.2015-409-085164-2, solicita a la ANI que la entrega de los informes mensuales de interventoría se realicen dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes y no dentro de los diez (10) días calendario de cada mes.

12. Que el presente otrosí fue aprobado en Comité de Contratación del 7 de julio de 2016.

De conformidad con los considerandos antes señalados, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No.1 al Contrato de Interventoría No.486 de 2015, el cual se registrará por las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el numeral 5.4.2 del Anexo No.4 "*Metodología y Plan de Cargas de Trabajo*" del Contrato de Interventoría No.486 de 2015, el cual quedará así.

"1.1 Informes Mensuales

El Interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la Agencia Nacional de Infraestructura.

Preparar y presentar, dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. (...)"

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar el numeral 7 del Cronograma de Ejecución del Contrato el Anexo 4 "*Metodología y Plan de Cargas de Trabajo*":

ais

OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.486 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA BTS

"7. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente cronograma de ejecución del contrato de interventoría contiene los términos generales de los mismos, los cuales pueden ser ajustados de acuerdo a las necesidades de la Agencia y a las circunstancias y dinámica propia de cada contrato de concesión. Los cambios que se realicen deberán ser autorizados por la Agencia.

CRONOGRAMA GENERAL DE LA INTERVENTORIA	
Actividades Primordiales	Frecuencia
DIAGNÓSTICOS	
Informe Inicial	Una vez. Dentro del primer mes siguiente al inicio del contrato.
Informe de Avance	Dentro del primer mes siguiente al inicio del contrato.
Auditorías de Seguridad Vial	Primeros tres meses (3), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
EJECICION DEL CONTRATO, SEGUIMIENTO	
Cronograma de actividades a realizar	Mensual
<u>Informe Mensual</u>	<u>Mensual. Primeros Diez (10) días hábiles de cada mes.</u>
Informes por terminación de Tramos o Hitos.	Cinco (5) días hábiles después de la ocurrencia
Informe de Avance	Cada seis (6) meses.
Plan de Acción (Auditorías de seguridad vial)	Mínimo tres (3) auditorías de seguridad vial, distribuidas durante la vigencia del contrato de interventoría.
Ingresar los datos a los sistemas de información que la Agencia solicite.	Mensual
Informes contables	Dentro de los veinte (20) primeros
Proyección Estadística de tráfico	Anualmente
Comités de Fiducia	Según lo indicado en el contrato de concesión.
Auditoría de sistemas	Mensual
Medición de Índice de Estado	Cada seis (6) meses.
Medición de reflectividad en señalización horizontal y vertical	Cada cuatro (4) meses.
Actas de Aforo	Mensual
Plan de Acción (Reversión contrato de concesión)	Una vez. Doce (12) meses antes a la terminación del contrato de concesión.
Auscultación de la infraestructura (Reversión contrato de concesión)	Seis (6) meses antes a la fecha de terminación del contrato de concesión.
ENTREGA Y LIQUIDACION	

ani

OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.486 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA BTS

Entrega final de archivos	Una vez al finalizar el término del contrato o cualquier causal de terminación.
Informe Final	Veinte (20) días después de la terminación del contrato.
Liquidación del contrato de Interventoría	Una vez

(...)"

CLAUSULA TERCERA.- Modificar la viñeta (iii) Informes Mensuales del CAPÍTULO IV "Órdenes, Comunicaciones e Informes", la cual quedará así:

"CAPÍTULO IV "ÓRDENES, COMUNICACIONES E INFORMES"

(...) (iii) Informes Mensuales

El Consultor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la ANI.

Preparar y presentar a la ANI dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. (...)"

CLAUSULA CUARTA. En lo no modificado por el presente Otrosí, el Contrato No.486 de 2015, conserva su vigencia.

CLAUSULA QUINTA.- El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes y será publicado en el SECOP por parte de la ANI.

Para constancia se suscribe a los 8 días de julio de 2016.

Ger
GERMÁN CORDOBA ORDÓÑEZ
Vicepresidente Ejecutivo
mel

Jaime Salcedo C.
JAIME SALCEDO CASTRO
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORÍA BTS